



## NOTIFICACION POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", Atendiendo que no fue posible notificar el acto administrativo, mediante la comunicación **No66-2-2024-000096** del 05/02/2024 (Citación para notificación personal) a **JARAMILLO BERNAL LORENZO**, identificado con CC 4.320.348, de la Resolución No.66-01979 del 18/12/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente, por lo tanto se procede a efectuar la **NOTIFICACION** Por el presente AVISO de la Resolución en mención, suscrito por el Director Regional del SENA, cuya parte resolutive se transcribe:

### “RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **JARAMILLO BERNAL LORENZO**, identificado con CC 4.320.348, por el saldo insoluto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS **M/CTE (\$2.142.400)**, por concepto de multa Ministerio, contenida en la Resolución No.007 del 05/09/2011 2014 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **JARAMILLO BERNAL LORENZO**, identificado con CC 4.320.348, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 18 DIC 2023

(Firmado)

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

El presente AVISO se publica en la página Web de la Entidad [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda - Carrera 8º N° 26 – 79 Pereira, hoy 06-03-2024 a las 8:00 am, por el término legal de 5 días hábiles.

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda hasta las 6:00 pm del \_\_\_\_\_

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera.

RESOLUCION No 66 01979 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **LORENZO JARAMILLO BERNAL- con NIT / C.C 4320348**

**EL DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (e) – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de las facultades legales, en especial en su calidad de funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo conforme a los artículos 6º y 7º parágrafo 12, de la Resolución 1235 del 18 de junio del año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutar dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 11 numeral 9 de la resolución número 1532 de 2017 expedida por el SENA, en concordancia con el Decreto 445 del 2017 establece dentro de las funciones de los comités regionales de normalización de cartera:

*9. Recomendar al Director Regional, previo la elaboración del informe detallado, se emita el acto administrativo de depuración de la obligación, por alguna de las siguientes causales:*

*a. Prescripción.*

*b. Caducidad de la acción.*

*c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen*

*d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*

*e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.*

Que **LORENZO JARAMILLO BERNAL**, con **NIT / C.C 4320348**, es titular de una obligación a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", contenida en la **Resolución No.007 del 9/5/2011, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte (\$2.142.400)**, por concepto de Multa Ministerio, más intereses moratorios y gastos del proceso, la cual presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo enunciado en el artículo 15 de la Resolución No. 01235 de 2014.

Que la citada Resolución **No.007 del 5/09/2011**, fue notificada sin que se interpusiera recurso alguno dentro de los términos de ley, quedando debidamente ejecutoriada el **25/04/2012**

RESOLUCION No 66 - 0 1979 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **LORENZO JARAMILLO BERNAL- con NIT / C.C 4320348**

**Que se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:**

05/09/ 2011 Resolución Nª 007 por la cual se impone sanción  
24/10/2011 Resolución Nª 014 por la cual se resuelve un recurso de reposición  
12/01/2012 Resolución Nª 005 por la cual se resuelve un recurso de apelación  
09/03/2012 Resolución Nª 0046 por la cual se resuelve un recurso de apelación  
30/09/2015 Solicitud de copia de autenticación de la resolución Nª 2-2015-003674  
14/10/2015 Oficio envío resoluciones al señor lorenzo Jaramillo Bernal con radicado Nª 1-2015-003095  
06/05/2016 Auto avocando conocimiento Nª 017-2016  
10/05/2016 Resolución Nª 1261 por la cual se libra mandamiento de pago  
13/05/2016 Citación notificación personal con radicado Nª 2-2016-001375  
06/07/2016 Notificación por correo de la resolución 1261 con radicado Nª 2-2016-002209  
12/08/2016 Notificación por aviso  
15/05/2017 Resolución 0855 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.  
22/05/2017 Notificación por correo con radicado Nª 2-2017-001778  
08/06/2017 Resolución notificación por aviso  
11/05/2018 Oficio cobro resolución Nª 7 con radicado Nª 2-2018-001536  
31/10/2020 Cámara de comercio de Bogotá, cancelacion de la matricula mercantil  
01/03/2021 Oficio cobro resolución Nª 7 con radicado Nª 66-2-2021-000440  
28/02/2022 Oficio cobro resolución Nª 7 con radicado Nª 66-2-2022-000721  
05/09/2022 Oficio cobro resolución Nª 7 con radicado Nª 66-2-2022-005373

**Se realizaron las siguientes investigaciones de Bienes:**

27/10/2017 Resolución 2997 por medio de la cual se ordena el embargo de unos bienes  
27/10/2017 Resolución 2999 por la cual se ordena el embargo y secuestro de unos bienes  
15/11/2016 Oficio de embargo de establecimiento de comercio Pereira con radicado 2-2016-003922  
15/11/2016 Oficio de embargo de establecimiento de comercio Bogotá con radicadoN 2-2016-003923  
22/11/2016 Oficio de embargo de bien inmueble radicado Nª 2-2016-004283  
22/11/2016 Oficio de embargo de vehículo con radicado Nª 2-2016-004280  
24/11/2016 información respuesta al oficio Nª 2-2016-003922 camara de comercio de pereira no se registra la medida  
24/11/ 2016 radicación 2016-110-6-1308 oficia de instrumentos públicos  
28/11/ 2016 oficio de respuesta de la oficina de instrumentos públicos  
06/12/2016 respuesta solicitud de inscripción de Oficio Nª2-2016-003923 camara de comercio de bogota se inscribi la medida  
18/04/2017 certificado de tradición y libertad  
23/11/2017 resolución 2582 por medio de la cual se ordena el embargo de cuentas y productos bancarios  
30/11/2017 oficio de embargo de cuenta bancaria con radocado Nª 2-2017-004192 a corbanca  
01/12/2017 oficio al Banco ITAU, se registra la medida de embargo  
16/02/2018 oficio de embargo a Banco CorpBanca con radicado Nª 2-2018-000606  
11/04/2018 solicitud de informacion a la direccions eccional de impuestos y aduanas con radicado 2-2018-001080  
8/12/2018 consulta informacion comercial  
22/02/2019 Solicitud de información direccion seccional de impuestos y aduanas de pereira

Que teniendo en cuenta que la obligación es de naturaleza fiscal, resulta aplicable el artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 788 de 2002, que en su artículo 86 preceptúa que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación.

Que en el presente caso han transcurrido más de 5 años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, existiendo un saldo insoluto de la misma por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte (\$2.142.400)**, por concepto de Multa Ministerio. sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica

RESOLUCION No 66

0 1979

DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **LORENZO JARAMILLO BERNAL- con NIT / C.C 4320348**

Que el artículo 45 de la Resolución 1235 del 2014, establece que la declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante Resolución debidamente motivada.

Que por el transcurso del tiempo, la obligación contenida en el acto administrativo, **Resolución No.007 del 5/09/2011**, se ha extinguido por prescripción de la acción de cobro y por ende todo acto de ejecución o afectación contra el obligado resultaría ineficaz y por ello se impone oficiosamente su declaratoria, máxime si por razones de depuración contable, se está en el deber de sanear la cartera.

Que dada la naturaleza de establecimiento público del orden nacional que ostenta el SENA y teniendo en cuenta que la entidad tiene cartera de imposible recaudo, conforme las causales que generan su depuración y castigo establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentación del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", se sugiere la aplicación de la causal de consagrada en el ARTÍCULO 2.5.6.3. Que reza: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

*a. Prescripción.*

Que la mencionada obligación fue presentada en ficha al comité de cartera celebrado el 21 de noviembre de 2.023, el cual acogió las recomendaciones de su depuración.

Que mediante **Resolución No. 66-01945 del 14 de diciembre de 2023**, se ordenó la depuración de la cartera de imposible recaudo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **LORENZO JARAMILLO BERNAL**, con NIT/ C.C 4320348, por el saldo insoluto de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte (\$2.142.400)**, por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución **No.007 del 5/09/2011**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.



**RESOLUCION No 66 - 0 1979 DE 2023**

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **LORENZO JARAMILLO BERNAL- con NIT / C.C 4320348**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **LORENZO JARAMILLO BERNAL.**, con **NIT/C.C 4320348**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los **18 DIC 2023**



**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Revisión y aprobación:

  
Tomas Alfredo Londoño López  
Secretario de Cobro Coactivo

  
Proyectó: Yenny Carolina Henao Gutierrez  
Abogada Apoyo cobro coactivo.

Dueto



66-1010  
Pereira,

Señor  
JARAMILLO BERNAL LORENZO  
Nit/CC 4320348  
TRV 44 NO. 99-12  
BOGOTA/CUNDINAMARCA

No: 66-2-2024-000096  
5/02/2024 11:37:46 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8ª No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601979 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de JARAMILLO BERNAL LORENZO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

4-72  
LA-463413375CD  
5-22-24

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



GD-F-011 V.09

Número de guía: ra463413375co

### Datos del envío

**Fecha de envío:** 05/02/2024 18:59:06  
**Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
**Cantidad:** 1  
**Peso:** 200,00  
**Valor:** 14850,00  
**Orden de servicio:** 16842514

### Datos del Remitente

**Nombre:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL - SENA - PEREIRA  
**Ciudad:** PEREIRA\_RISARALDA  
**Departamento:** RISARALDA  
**Dirección:** CRA 8 CALLE 26 EQUINA  
**Teléfono:** 3266989

### Datos del Destinatario

**Nombre:** JARAMILLO BERNAL LORENZO  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.  
**Departamento:** BOGOTA D.C.  
**Dirección:** TRV 44 99-12  
**Teléfono:**

### Eventos del envío

**Carta asociada:**    **Código envío paquete:**    **Quién recibe:**    **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
5/02/2024 6:59:06 p. m.	PO.PPAL.PEREIRA	Admitido	
5/02/2024 9:17:01 p. m.	PO.PPAL.PEREIRA	En proceso	
7/02/2024 4:30:09 a. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
7/02/2024 5:14:52 a. m.	CD.NORTE	En proceso	
7/02/2024 1:54:17 p. m.	CD.NORTE	DEVOLUCION (DEV)	
7/02/2024 6:11:17 p. m.	CD.NORTE	TRANSITO (DEV)	
8/02/2024 7:37:27 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO (DEV)	

472

Remitente

Nombre/Razón Social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Dirección: CRA 8 CALLE 26 EQUIN  
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Codigo postal: 660002280  
Envío: RA63113375C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: JARAMILLO BERNAL LORENZO  
Dirección: TRV 41 99-12  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Codigo postal: 111211026  
Fecha admisión:

COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

66-1010  
Pereira,

NO  
EXISTE.

JARAMILLO BERNAL LORENZO  
320348

NO. 99-12

✓CUNDINAMARCA



No: 66-2-2024-000096  
5/02/2024 11:37:46 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8ª No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601979 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de JARAMILLO BERNAL LORENZO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

  
**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500

  
@SENAComunica  
www.sena.edu.co



Certificado No.  
RD-CEP-032681

Certificado No.  
CO-SC-01039001-1

**<<472>>**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 07 02 2014 R X

Nombre del distribuidor	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
<b>Milton Olivarez</b>	
C.C. 80911825	Nombre del distribuidor
Centro de distribución	C.C.
Observaciones	Centro de distribución
No hay Tu 44 k-Li paso k-45	Observaciones

